

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200107801* Radicado: 20261200107801 Fecha: 20-08-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 20 de agosto de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
 Sin datos de contacto
 Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120142132 del 10 de agosto 2026. Radicado y oficio IDU 202618501141402 y 202638501079671. Reporte mal estado CL 83 entre TV 94L y KR 108.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, trasladada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y relacionada con: “[...] *Por favor en la calle 83 desde la transversal 94 L hasta la carrera 108 está en mal estado [...]*” (sic), se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Planificación y Conservación (SPC) revisó los segmentos viales de su requerimiento, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la UAERMV observando lo siguiente:

Tabla 1 - Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // UPL 29 (Unidad de Planeamiento Local): TABORA

No .	PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
1	161151	10002502	CL 83	TV 94L	KR 95	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
2	163693	10000105	CL 83	KR 95	KR 95A	IN	
3	161152	10002270	CL 83	KR 95A	KR 95B	IN	
4	161153	10002183	CL 83	KR 95B	KR 95C	IN	
5	161154	10002099	CL 83	KR 95C	KR 95D	IN	
6	161155	10001998	CL 83	KR 95D	KR 95D BIS	IN	
7	161156	10001931	CL 83	KR 95D BIS	AK 96	IN	

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Tabla 2 - Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // UPL 11 (Unidad de Planeamiento Local): ENGATIVÁ

No .	PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
8	163005	10001543	CL 83	AK 96	KR 101	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
9	163006	10001252	CL 83	KR 101	KR 102	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
10	91024514	10001043	CL 83	KR 102	KR 103B	IN	
11	163008	10000823	CL 83	KR 103B	KR 103C	IN	
12	91024515	10000722	CL 83	KR 103C	KR 103D	IN	
13	163010	10000575	CL 83	KR 103D	AK 104	IN	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200107801* Radicado: 20261200107801 Fecha: 20-08-2026 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

No	PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
14	163056	10000476	CL 83	AK 104	KR 108	LO	CIV se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente para mantenimiento rutinario – limpieza de sumideros.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Así las cosas, desde el alcance de las funciones asignadas a la UAERMV y de conformidad con el procedimiento de evaluación de vías el segmento de la CL 83 entre AK 104 y KR 108 se encuentra dentro de la programación de actividades vigente para mantenimiento rutinario (limpieza de sumideros), no obstante, los segmentos viales con PK_ID 161151, 163693, 161152, 161153, 161154, 161155, 161156, 163005, 163006, 91024514, 163008, 91024515, 163010, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente de mantenimiento y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Igualmente se aclara, que la información registrada en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) como se ilustra en las Figuras 1 y 2, en la cual se indica que los segmentos con: PK_ID 161155 (CIV 10001998), 161156 (10001931), 163005 (10001543), 163006 (10001252), 91024514 (10001043), 91024515 (10000722) y 163010 (10000575) se encuentran en estado 'Terminado' por parte de la UAERMV, **NO** indica que este se encuentre Reservado por parte de la entidad. En ese orden de ideas el estado sería:

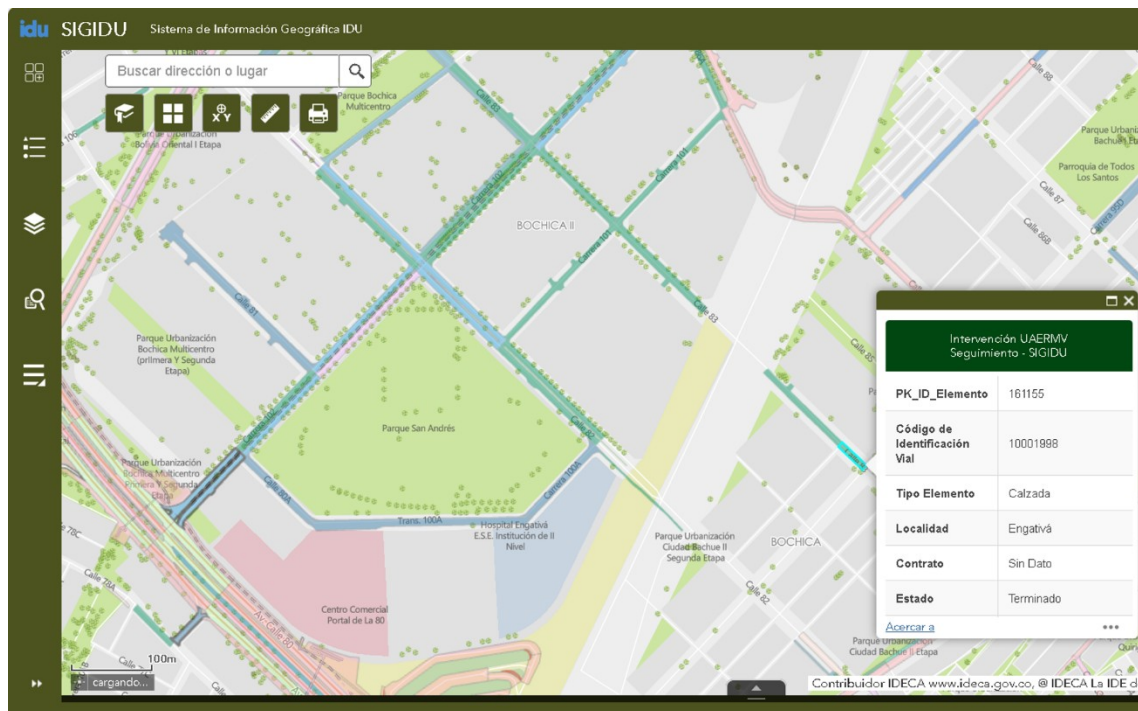


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (20-agosto-2026)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS <tr> <td>CÓDIGO: SRPI-FM-014</td><td>VERSIÓN: 2</td></tr> <tr> <td colspan="2">FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026</td></tr>	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026	
CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2				
FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026					

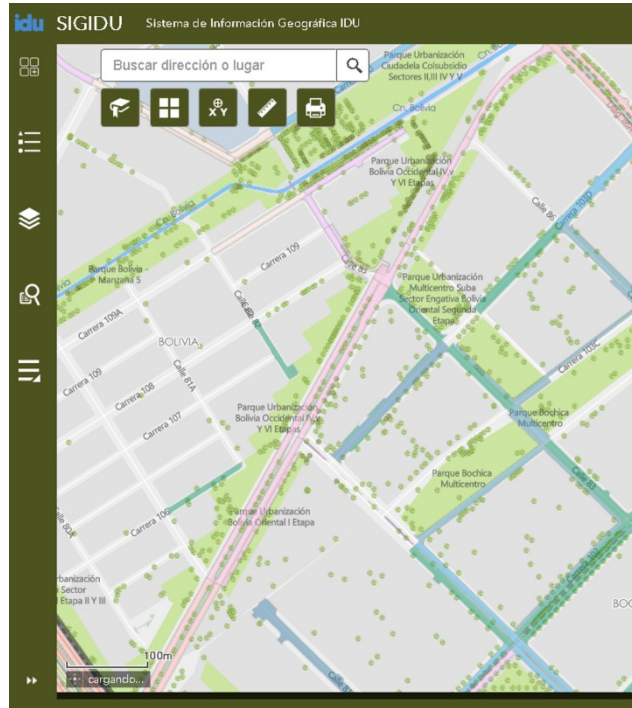
 20261200107801 Radicado: **20261200107801** Fecha: 20-08-2026 Pág. 3 de 4 |

FIGURA 2. Fuente: SIGIDU (20-agosto-2026)

- **Reservado:** corresponde al estado que se le asigna a un elemento cuando el IDU aprueba una reserva e indica que esa vía se tiene prevista para intervenir en el corto plazo o mediano por la UAERMV, dado que se encuentra incluida dentro de los planes, proyectos o programas que adelanta la entidad misionalmente.
- **Terminado:** corresponde al estado que se le asigna a un elemento cuando la UAERMV reporta al IDU que la obra para la cual se había hecho la reserva ya culminó, es decir, la Entidad ya realizó la ejecución o intervención de la vía y por tal motivo se deja únicamente el reporte del terminado. Se informa que la UAERMV por realizar ejecución directa no constituye pólizas o garantías, por ende, no se reporta al IDU nada referente a dicho aspecto, sin embargo, los elementos intervenidos **quedan habilitados automáticamente para que otras entidades realicen intervenciones sin ninguna restricción.**

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías y el espacio público peatonal en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Engativá** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre los tramos de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200107801* Radicado: 20261200107801 Fecha: 20-08-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“[...] los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

[...] 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo [...]”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

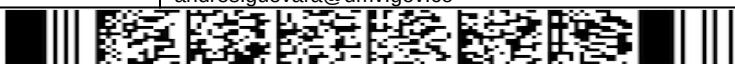
^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 20 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 26 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Engativá - Calle 71 No. 73A - 44 - Boyacá Real

Anexo: Oficio IDU 202638501079671

Documento 20261200107801 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 20-08-2026 13:02:06
Revisó:	ANDRÉS ALBERTO GUEVARA RIVERA - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.guevara@umv.gov.co
 288daee36967b2f9944c33f302031535b8f5e3705f0f8d99b3ad26e5d6f9f54c Código de Verificación CV: 7d888 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i